

Aprobado el Real Decreto que regula el pago único y ayudas PAC de 2008

Los beneficiarios de estas ayudas sufrirán un recorte del 1,5% de todos los DPU para "nutrir" la reserva nacional

● Alfredo López. Redacción.

El sábado 3 de noviembre, el BOE publicó el Real Decreto 1470/2007 sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, que fija el plazo entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2008 para solicitar el pago único y otras ayudas directas de la PAC.

Este texto, según el MAPA, tiene un sentido de permanencia, al recogerse aspectos como el Plan de Regionalización, los índices de barbecho, las superficies base necesarias para calcular las ayudas y penalizaciones por sobrepasamiento, junto con otros requisitos para optar al pago por superficie en oleaginosas, proteaginosas, trigo duro, etcétera.

En 2008 se producirá una reducción lineal del 1,5% de la totalidad de los derechos de pago único (DPU) para "nutrir" de los mismos a la reserva nacional, que se suma al 0,8% aplicado por el MAPA en la comunicación de los

DPU definitivos, que realizó en diciembre de 2006.

Así, la reducción total practicada a los agricultores y ganaderos para crear la reserva nacional de DPU ascenderá al 2,3% sobre una previsión inicial prevista y permitida por la normativa comunitaria del 3%, a fin de atender las peticiones y recursos de DPU, y los repartos previstos por ésta para la reordenación de determinados sectores agrarios.

Sin retirada obligatoria

Otra novedad recogida en una disposición adicional del RD es que los agricultores no estarán obligados a retirar de la producción las hectáreas utilizadas para justificar derechos de retirada, con lo que esa superficie podrá sembrarse, aunque sólo de cereales, oleaginosas y proteaginosas, optando, además de al pago de esos DPU de retirada, a los pagos acoplados de esos cultivos, incluidos los previstos en trigo

Cuadro I.

Porcentajes o importes de ayuda que se integran en el pago único de la PAC 2008.

Línea de ayuda	(%) o importe
Cereales	75
Oleaginosas	75
Proteaginosas	75
Lino y cáñamo	75
Suplem. Trigo duro	75
Retirada voluntaria	75
Retirada obligatoria	100
Leguminosas grano	100
Arroz	647,70 €/ha
Olivar*	93,61
Forrajes desecados	100
Patata para fécula	40
Lúpulo	100
Tabaco	38
Algodón	1.358 €/ha
Remolacha y caña azúcar**	90
Prima especial bovino macho	93
Sacrificio bovinos adultos	60
Pago vacuno por extensificación	93
Pagos adicionales vacuno	93
Prima base ovino-caprino	50
Prima complementaria o-caprino	50
Pagos adicionales o-caprino	100
Prima láctea y pagos adicionales	90

Fuente: RD 1470/2007 de 2 de noviembre.

* Si las ha-SIG oleícolas durante el periodo de referencia son < a 0,3 ha, el porcentaje desacoplado será del 100%. ** Del importe anual del cuadro 1 del anexo VII del Reglam. (CE) 1782/2003 del Consejo de 29/09/2003.

bién el uso de las tierras retiradas para fines de alimentación animal de aprovechamiento no lucrativo, práctica que deberá ser autorizada por cada comunidad autónoma y comunicada, a través del MAPA, a Bruselas; desaparece también la obligación de respetar la rotación de cultivos y la exclusión de tierras de regadío para percibir el suplemento de ayuda al trigo duro.

El texto señala que el plazo de peticiones de DPU a la reserva nacional se unifica con el de la presentación de la solicitud única de la PAC (del 1 de febrero al 30 de abril de 2008), con prioridad para los programas públicos de reestructuración (modernización de regadíos, concentración parcelaria, asignaciones de cuota láctea del Banco Nacional y la asignación de DPU de ovino y caprino), tras la asignación a jóvenes de nueva incorporación.

La modulación obligatoria de los DPU y de otros importes de ayuda directa será del 5%, derivándose ese dinero a desarrollo rural, con una franquicia para los primeros 5.000 euros de ayuda directa percibida por explotación.

El RD recoge todo lo relativo a la cesión de DPU, cuyo plazo de comunicación se abrió el pasado 1 de noviembre (cuadro II), con las modalidades de estas transacciones y las retenciones o peajes que se aplican en cada caso. ■
(Texto RD 1470/2007 en www.eumedia.es).

Cuadro II.

Tipos de cesión de derechos de pago único y plazo de comunicación. Campaña 2008.

Tipo de cesión DPU	(%) peaje 2007	(%) peaje 2008
Plazo Comunicación de Cesión DPU		
19/03/2008		
- Compraventa sin tierra a un agricultor no profesional	50	30
- Compraventa sin tierras a un agricultor profesional	15	10
- Compraventa con tierra, compra parcial explotación	5	3
- Compraventa todos derechos especiales, sin venta toda explotación	5	3
- Compraventa por devolución de arrendamiento	5	3
- Renuncia voluntaria a favor de la Reserva Nacional	100	100
- Arrendamiento con tierra	0	0
- Compraventa o cesión definitiva a agricultor que inicia actividad	0	0
Plazo Comunicación de Cesión DPU		
30/04/2008		
- Herencias de DPU	0	0
- Jubilación o cese anticipado con cesión a familiar de 1º de cedente	0	0
- Fusiones, agrupaciones personas jurídicas o entes sin pers. jurídica	0	0
- Escisiones de pers. Jurídicas o agrupaciones de personas físicas	0	0

Fuente: FEAGA.

duro y en la prima específica a las proteaginosas.

De forma excepcional para la campaña 2008/09, el RD recoge que no será obligatorio respetar el índice comarcal de barbecho, ni aplicar el aumento de hasta un 80% de a retirada voluntaria, (que se mantiene en un 10% como máximo de la superficie por la que se solicitan ayudas), en aquellas comarcas de rendimiento igual o inferior a 2.000 kg/hectárea.

El RD aprobado permite tam-